

134
y tambien algunas de las de los individuos
del, se acordó, que no se tomen otros puros, sino
el alguno de la tassa; para lo qual se le ha
sido un decreto a Dho D Juan, por medio
del Cau^{te} Comisario nombrado, y no con decreto
dando con la peticion de la tassa, y puros, se con
sulta a los señores de Indias que Dios es con
oficacion de la que contiene, y en el Breve se
suplica al Sr. Rey y Reina de tener la peticion
de las continencias, y que no se continen
los puros de la que se pide, y se continen
sino la accion de los D^{os} D^{os} Juan, y
D^{os} Alonso Carrero que toman los
de D^{os} D^{os} Juan, y D^{os} Juan que done acordado
que a las veces de D^{os} D^{os} Juan, y D^{os} Juan
se consulte sobre la necesidad que padere
en Pueblo en el abasto de pan, y que
se suplica por el Sr. Rey y Reina, y que la
peticion de la que se pide, y que la
comienda sobre que entrego y de la
necesidad de la tassa, y que se pague
conveniente, y que se afuere con el Sr. Rey y Reina
dando a que la necesidad continua, y no se en
querran puros si a puros mas
que la manifestado del Comisario, y a los
indicando a los Puros, con la peticion de Comisario,
y otros puros, y lo qual, con a puros a los
no se su dicanen, y a en dando al remedio
de la necesidad se tomen el trigo, y a en
de la necesidad se tomen el trigo, y a en
por no acordarse el Sr. Rey y Reina, y a en
su orden de darle tanto puros, como se
faca a trigo con la defuere, y a en
con el Sr. Cau^{te} Comisario por el Sr. Rey y Reina
que alguna necesidad de los Puros, y a en
y a en el Sr. D^{os} Juan Carrero Sr. Rey y Reina
mimo

Del Sr. Rey y Reina de lo acordado de la Villa, y lo
Sancho los D^{os} D^{os} Juan, y D^{os} Juan Carrero

